

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Capital Comercial, Ganadera y Alpaquera de la provincia de Canas

Trabajando por un distrito productivo y competitivo



GESTIÓN 2023 - 2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDL.

Layo, 21 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS - CUSCO.

POR CUANTO:

EL Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 003-2024 de fecha 20 de febrero del año 2024, bajo la Presidencia del Señor Alcalde **CPC. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGÓN**, con la asistencia de los señores regidores: **HILARIO HUAYLLANI CUTIRE, ALEJANDRINA LAVILLA FLORES, JULIÁN HANCCO PALLARA, CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ y BENITO SURCO AYMA;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el Sr. Benito Surco Ayma, Regidor de la Municipalidad Distrital de Layo, bajo el amparo de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades solicita se apruebe la exoneración por un periodo de 30 días calendarios el pago por derechos de reconstrucción de actas de matrimonio y nacimiento que han sido desaparecidos a consecuencia de incendio provocado por actos de terrorismo. Indicando además que resulta necesario y conveniente la realización de una campaña para la reconstrucción de actas y la exoneración del pago de derechos conforme establece el TUPA y "en aras de restablecer el valor probatorio de actas registrales de nacimiento y matrimonio, se propone la realización de dicha campaña para 31 días calendarios durante el mes de marzo 2024, fecha precisa para que los ciudadanos puedan solicitar la reconstrucción de sus actas y tengan el debido plazo para que cumplan con presentar sus expedientes".

Que, mediante Asesoría Jurídica, es de la opinión que se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación, para que en uso de sus atribuciones decida sobre la exoneración por un periodo de 31 días calendarios el pago por derechos de reconstrucción de actas de matrimonio y nacimiento estipulado en el TUPA de la Municipalidad;

Que, conforme el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Capital Comercial, Ganadera y Alpaquera de la provincia de Canas

Trabajando por un distrito productivo y competitivo



GESTIÓN 2023 - 2026

por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...), en concordancia con el inciso 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

CAMPAÑA DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE DERECHO DE TRÁMITE DE RECONSTRUCCIÓN DE ACTAS DE MATRIMONIO Y NACIMIENTO QUE HAN SIDO DESAPARECIDOS A CONSECUENCIA DEL INCENDIO PROVOCADO POR ACTOS DE TERRORISMO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la EXONERACIÓN del Pago de Derecho de Trámite de reconstrucción de actas de matrimonio y nacimiento que han sido desaparecidos a consecuencia del incendio provocado por actos de terrorismo, a realizarse del 01 al 31 de marzo del presente año; ello conforme a lo sustentado en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Jefatura de Unidad de Registro Civil y Cementerio, realice las coordinaciones necesarias con las áreas competentes para la ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal; y a la Unidad de Registro Civil para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI. 40049826
ALCALDE